



Huánuco
Grandes como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2025-MPHCO/O

Huánuco, 19 de agosto de 2025.

VISTO: **VISTO:** En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de agosto de 2025, el Informe Legal N° 606-2025-MPHCO-OGAJ, del 14 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 519-2025-MPHCO-GDS/SGECDR., del 01 de agosto de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Expediente N° 202534030, del 18 de julio de 2025, que contiene el Oficio N° 0085-2025-CRXII-HCO/CEP, presentado por el Decano del Consejo Regional XII Huánuco del Colegio de Enfermeros del Perú, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales tienen la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Esta disposición se vincula con el artículo 20° de la misma norma, que establece entre las atribuciones del alcalde la de proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de dichos tributos, así como, con acuerdo del concejo, solicitar al Poder Legislativo la creación de impuestos.

Por otro lado, el artículo 39° de la mencionada ley dispone que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, mientras que el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

De la revisión de los actuados, se tiene que, mediante Expediente N° 202534030 de fecha 18 de julio de 2025, el Decano del Consejo Regional XII Huánuco del Colegio de Enfermeros del Perú, Dr. Percy Omar Leandro Isidro, solicitó la **exoneración del pago por derecho de tramitación de autorización de Procedimiento Administrativo**, con motivo de la celebración del "Día de la Enfermera Peruana que se celebra el 30 de agosto de cada año. Como parte de dicha celebración, se realizará un **pasacalle en el frontis de la Municipalidad** el día 29 de agosto de 2025, a partir de las 16:00 horas, y una serenata a las 19:00 horas.

La Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, mediante Informe N° 519-2025-MPHCO-GDS/SGECDR de fecha 01 de agosto de 2025, indicó que las exoneraciones solicitadas se encuentran contempladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) con los siguientes conceptos:

- **Código PA10840C67:** Autorización para cierre de vías para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor), por el monto de **S/ 1,080.90**.
- **Código PA10846328:** Autorización para pasacalles, marchas y movilizaciones de colectivos gremiales o institucionales, por el monto de **S/ 57.60**.

Siendo el monto total solicitado de exoneración la suma de **Mil Ciento Treinta y Ocho con 50/100 Soles (S/ 1,138.50)**.

Por su parte, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 606-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 14 de agosto de 2025, advirtió que debe considerarse que el monto que la entidad dejaría de percibir es significativo, y que los recursos recaudados se destinan a la atención de diversas necesidades municipales. No obstante, precisó que corresponde al Concejo Municipal deliberar sobre la procedencia o no de la solicitud de exoneración.

El Concejo Municipal, luego del debate respectivo, consideró que el "Día de la Enfermera Peruana" constituye una fecha significativa de reconocimiento a la noble labor de quienes, con vocación y





Huánuco
Grandé como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

entrega, contribuyen al cuidado de la salud y bienestar de la población, siendo además un acontecimiento de interés social y cultural para la ciudad de Huánuco. En ese contexto, se valoró que las actividades programadas —como el pasacalle y la serenata— fomentan la identidad, la participación ciudadana y el fortalecimiento de los lazos institucionales entre la Municipalidad y el Colegio de Enfermeros del Perú, por lo que se justifica la exoneración solicitada.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del correspondiente debate, y con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del acta, con voto por **UNANIMIDAD**,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud presentada por el Decano del Consejo Regional XII Huánuco del Colegio de Enfermeros del Perú, respecto a la **exoneración del pago por derecho de autorización** para cierre de vías por espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor), ascendente a **S/ 1,080.90**, y por autorización para pasacalles, por el monto de **S/ 57.60**, haciendo un total de **Mil Ciento Treinta y Ocho con 50/100 Soles (S/ 1,138.50)**, con motivo de la celebración del "Día de la Enfermera Peruana que se celebra el 30 de agosto de cada año", que se llevará a cabo con un pasacalle el día 29 de agosto de 2025 a partir de las 16:00 horas y una serenata a las 19:00 horas, en el frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 2°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Decano del Consejo Regional XII Huánuco del Colegio de Enfermeros del Perú, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

